

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## *Departamento del Quindío* GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2228 DEL 27 DE MARZO DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

- A.** Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 71 establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales” y señala en el numeral 2: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”.
- D.** Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- E.** Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- F.** Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos “... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...”.
- G.** Que la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que

garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

- H. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento de estímulos a propuestas, que convoquen la participación ciudadana en reconocimiento de los procesos con enfoque cultural, que permitan reconocer y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- I. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- J. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo II, se refiere a la “CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, y en su artículo 35, la Convocatoria Anual de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural en el Quindío, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural, la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, animando el establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad y contribuyendo a la concreción de los propósitos del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida"
- K. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo treinta y seis de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura abrirá la convocatoria para la entrega de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural en el Quindío. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- L. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo treinta y siete que anualmente la Gobernación del Quindío, con el apoyo del equipo coordinador de las convocatorias creado en la Secretaría Departamental de Cultura, elaborará el documento que contenga las condiciones generales de participación, indicando el tipo de estímulos, líneas temáticas, valor en pesos, requisitos de presentación, documentos administrativos, causales de rechazo, criterios de evaluación, derechos, obligaciones y prohibiciones de los ganadores, procurando claridad, economía en los requisitos y lenguaje sencillo. Este Manual fue presentado al Consejo Departamental de Cultura o a la comisión que éste designó, el cual se realizó su debida socialización y aprobación del mismo el día 27 de marzo de 2025.
- M. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo cuarenta y dos establece que el Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 10% de su recaudo anual, teniéndose entonces que para la vigencia 2025 se cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 397.182.563)** para las propuestas que resulten con asignación de recursos dentro de la convocatoria departamental de estímulos, entendiéndose que esta cifra, corresponde a recursos proveniente de la estampilla. Es de claridad, que, si se llegara a implementar una adición presupuestal, estos recursos se destinaran para la ampliación de la bolsa del Programa de Estímulos.

- N.** Que con el fin de garantizar una evaluación objetiva de las propuestas que se presenten, el Departamento del Quindío, la ordenanza 020 de 2023 en su artículo 49, establece que La Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por comisión de Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, cada año, dentro del cronograma de las Convocatorias de Concertación y Estímulos, se seleccionarán las hojas de vida de quienes pueden ser jurados evaluadores. Es fundamental que existan jurados con capacidad de evaluar proyectos bajo el Enfoque Diferencial. En caso de que la Secretaría Departamental de Cultura tenga dificultades en la conformación del Banco de Jurados, podrá contratar con una entidad idónea que garantice conocimiento y transparencia para realizar el proceso. Los nombres de los jurados evaluadores no serán públicos sino hasta la finalización del proceso, una vez se entreguen los resultados de los ganadores en firme.
- O.** Que la ordenanza 020 de 2023, en su artículo quinto, establece como uno de sus principios la articulación de la convocatoria, por lo tanto, exige la generación de estrategias de comunicación amplias para que toda la población tenga acceso oportuno a la información y efectiva participación para garantizar transparencia en el proceso.
- P.** Que las generalidades, términos y condiciones de participación de esta convocatoria, se encuentran contenidos en el “Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío”, vigencia 2025”, el cual hace parte integral de la presente resolución.
- Q.** Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío para la vigencia 2025, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023, y a lo concertado con la comisión delegada del Consejo de Cultura Departamental para tal efecto.
- R.** Que, con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en las normas citadas en la presente resolución, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2025, a partir del día 28 de marzo de 2025, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1885 del 27 de marzo de 2025, por valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 397.182.563)**, valor que será destinado para el apoyo económico, así:

ÁREA	MODALIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Todas las áreas artísticas	Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$44.128.500	\$44.128.500
	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500

Artes Escénicas	Teatro	Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Circo	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Danza	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Música	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Artes Plásticas y visuales	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500
Beca Salón Departamental de Artistas		1	\$35.587.500	\$35.587.500	
Audiovisuales y Cinematografía	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$12.811.500	
	Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500	
Literatura	Beca de publicación y/o circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500	
Medios Alternativos, Comunitarios y Virtuales	Beca investigación - creación	1	\$15.658.500	\$15.658.500	
Todas las áreas artísticas	Residencia artística	1	\$15.658.500	\$15.658.500	
Todas las áreas artísticas	Pasantía para formación	1	\$15.658.500	\$15.658.500	
Patrimonio Cultural	Beca de investigación y/o circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500	

Museos y Museografía	Beca de creación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Pueblos Indígenas	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$11.388.000
Población NARP	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$11.388.000
Población OSIGD	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$11.388.000
Población Víctima del Conflicto Armado	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$11.388.000
Población con Discapacidad	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$11.388.000
Población Campesina	Premio por circulación	1	\$11.414.063	\$11.414.063
Totales:		25	\$397.182.563	\$397.182.563

**SEGUNDO: ADOPTAR** el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2025 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

**PARÁGRAFO:** El Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2025 y sus respectivos anexos, hacen parte integral del presente acto administrativo, y serán publicados a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

**TERCERO: ADOPTAR** los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2025.

**CUARTO: ADOPTAR** el cronograma establecido en el Manual para la presentación de propuestas al Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2025, el cual quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL VIGENCIA 2025		
N°	FECHA	ACTIVIDADES
1	Viernes 28 de marzo de 2025	Apertura general de convocatoria a público participante
2	Miércoles 30 de abril de 2025	Cierre general de convocatoria a público participante

3	Viernes 28 de marzo de 2025	Domingo 11 de mayo de 2025	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos
4	Lunes 12 de mayo de 2025		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico-jurídica.
5	Lunes 12 de mayo de 2025	Domingo 18 de mayo de 2025	Plazo establecido para presentar documentos denominados como "SUBSANABLES" establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos y/o presentación de reclamaciones a los resultados de la evaluación técnico-jurídica.
6	Lunes 12 de mayo de 2025	Lunes 26 de mayo de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Martes 27 de mayo de 2025		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico-jurídica.
8	Miércoles 28 de mayo de 2025	Martes 10 de junio de 2025	Miércoles 28 de mayo de 2025
9	Miércoles 11 de junio de 2025		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados. *
10	Jueves 12 de junio de 2025		Publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador.
11	Jueves 12 de junio de 2025	Domingo 15 de junio	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
12	Jueves 12 de junio de 2025	Jueves 19 de junio de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
13	Viernes 20 de junio de 2025		Publicación de resolución que reconoce los ganadores de la Convocatoria Departamental

			de Estímulos vigencia 2025.
14	Viernes 20 de junio de 2025	Viernes 27 de junio de 2025	Legalización de Estímulos.
15	Desde el martes 01 de julio de 2025	Viernes 05 de diciembre de 2025	Tiempo de ejecución general de los proyectos. **
16	Viernes 12 de diciembre de 2025		Presentación de informes por parte de los ganadores de la convocatoria. ***

**QUINTO:** La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío en su vigencia 2025, respectivamente diligenciadas en los formatos adoptados por la presente resolución, será únicamente de manera virtual. Cada propuesta deberá presentarse a través del correo electrónico [estimulosdepartamental2025@gmail.com](mailto:estimulosdepartamental2025@gmail.com), el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de propuestas presentados a la convocatoria departamental de estímulos vigencia 2025, hasta la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025.



**FELIPE ARTURO ROBLEDO**

Secretario Departamental de Cultura del Quindío

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano - Jefe de Patrimonio y Arte SCD.

Elaboró: Mariana Sabogal Ospina - Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.